

Constancia secretarial: Pasa al despacho del señor juez el presente asunto, informándole que el apoderado de la parte demandada procedió a presentar por escrito y dentro de término legal, la sustentación de su recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, 19 de enero de 2021.

PROCESO: VERBAL- REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE JIMENEZ ALVAREZ.
DEMANDADO: JOHN JAIRO ZAPATA RIOS.
RADICACIÓN: 76-364-40-89-020-2019-00432-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez verificado que efectivamente el apoderado de la parte demandada presentó sustentación por escrito de su recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, y que ello ocurrió dentro del término legalmente establecido, en concordancia con lo dispuesto en el auto que antecede, deberá entonces darse aplicación a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 14 del decreto 806 de 2020, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre la sustentación del recurso de apelación presentado por su contraparte dentro del presente asunto.

SEGUNDO: una vez vencido el termino concedido en el numeral anterior, pase a despacho el presente asunto a fin de dictar sentencia de 2 instancia dentro del presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE
EI JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, 21 de enero del 2021
Notificado por anotación en el estado No. 07 ____
De esta misma fecha
Guillermo Valdés Fernández
Secretario